



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado Tolima, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2017-00104-00

Continuando con el trámite del proceso y en virtud de lo estipulado en el artículo 443, concordante con los artículos 372, 373 y 392 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

CONVÓQUESE a las partes, quienes deberán concurrir personalmente con sus apoderados, si lo tienen, para el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve (09:00) horas, a audiencia concentrada inicial, de instrucción y juzgamiento, con la finalidad de evacuar los interrogatorios, conciliación, práctica de pruebas y demás asuntos relacionados con la misma, con la advertencia a las partes que su inasistencia hará presumir cierto los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso inciso 1º numeral 4º artículo 372 del Código General del Proceso).

Asimismo, de acuerdo al artículo 443 de la misma obra procedimental, se decretan las siguientes pruebas:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. DOCUMENTALES:

1.1.1 Se tienen como pruebas las aportadas con la demanda y traslado de las excepciones, en el valor probatorio que conlleven vista del folio 1 al 50 y del 137 al 139.

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

2.1. DOCUMENTALES:

2.1.1 Se tienen como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, en el valor probatorio que conlleven del folio 131 al 134.

2.1.2. Oficiar al Banco Agrario de Colombia S.A., para que informe:

¿Cuáles fueron los contratos que dieron lugar a los créditos cuya ejecución se pretende en este proceso?

¿Cuál fue el monto inicial de cada obligación?

¿Con qué periodicidad de pago se pactó el cumplimiento de cada obligación?

¿Cuántas cuotas y en qué fechas fueron pagadas por el deudor en cada obligación?

Igualmente, remita la documentación sobre los créditos adquiridos por el señor RICARDO PINEDA ZAMORA, como contratos que dieron lugar a los créditos cuya ejecución se pretende en el presente proceso, plan de pagos de los créditos, y constancias de los pagos realizados por el deudor.

3.- PRUEBAS DE OFICIO:

3.1.1. Cítense al Representante Legal del Banco Agrario de Colombia y a RICARDO PINEDA ZAMORA, para que comparezcan a este Despacho a absolver personalmente el interrogatorio que le hará en el acto de la audiencia el Juez, conforme al numeral 7º del artículo 372 del Código General del Proceso, con las advertencias de Ley.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**ALVARO DAVID MORENO QUESADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60f4b1ab1ba904a3b1bc8980d2ab3a61cc86c44ecb2c3adf3852cea04e89ae9

6

Documento generado en 24/02/2021 02:01:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**